



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo del porcentaje del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-151484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que se encuentra inscrito a favor del demandado Jardy Quintero Ramírez.

Comoquiera que según el certificado de instrumentos públicos este predio cuenta con hipoteca constituida a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Congente, atendiendo los lineamientos del artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone su citación, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su enteramiento personal, haga valer su crédito en este proceso o en proceso separado.

Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la entidad bancaria citada atendiendo los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. El embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-31330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que se encuentra inscrito a favor de la demandada Lizbery Reyes Zarate.

Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos atendiendo los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
 Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c30fa0e9246752b1b44e1519dc4f5221a59b11a628ba7185c1ddc8e9d24
bdb8b**

Documento generado en 04/11/2021 08:28:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>